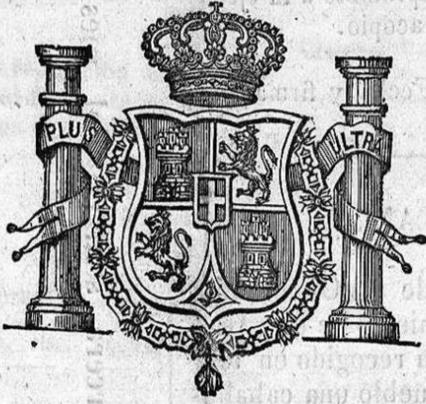


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 18.7.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 8 de Noviembre, número 312 se lee lo siguiente:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de reclamacion contra un acuerdo de la Diputacion de esa provincia relativo á las cuentas municipales de Torresandino, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: en cumplimiento de la Real órden de 20 de Setiembre último ha examinado la Seccion el expediente en que Facundo Escolar y Aniceto Cobia se alzan de un acuerdo de la Diputacion de Burgos.

De los antecedentes resulta que el Ayuntamiento de Torresandino, en vista de que Aniceto Cobia no habia rendido las cuentas de su administracion durante el año económico de 1868 á 1869 y un cuatrimestre del 69 á 70, acordó formarlas, y aprobadas que fueron, las remitió á la Diputacion, y que resultando un alcance no sólo por este ejercicio sino por los referentes á los años 1859 y 1860, acordó esta última Corporacion que en el término de ocho dias presentara el interesado sus cuentas, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se formarían de oficio.

Notificada esta providencia no la quiso firmar el interesado, y habiendo pasado el tiempo que se le concedió para presentar las cuentas sin hacerlo, se formaron por un comisionado al efecto, resultando de ellas un alcance contra Facundo Escolar, que fué Alcalde en 1859, de 1.631 pesetas 75 céntimos, del que le declaró responsable la Diputacion: otro contra

Aniceto Cobia por la administracion de 1860 que asciende á 2752 pesetas, y otro contra el mismo por el año económico de 1868 á 69 de 1.735 pesetas.

Se le declaró responsable de este último alcance si no acreditaba la inversion de la cantidad á que asciende, procediéndose por la via de apremio al reintegro de lo que uno y otro adeudaban por la gestion de 1859 y 1860, sin perjuicio de lo cual se acordó la remision del tanto de culpa al Juzgado de Lerma.

Contra tales resoluciones acudieron repetidas veces los interesados ofreciendo documentos y pruebas para demostrar que no adudaban al Municipio cantidad alguna; pero la Comision provincial desistió sus alegaciones y mandó que continuara la comision de apremio administrativo para hacer efectivas las cantidades que debian por los años de 1859 y 1860, y que se formara por Cobia la cuenta de data del ejercicio de 1868 á 1869 en un término breve.

Habiendo interpuesto apelacion Escolar y Cobia, el Gobernador la creyó improcedente y la denegó por entender que la Diputacion no habia infringido las leyes al dictar sus acuerdos. De tal negativa se alzaron igualmente los interesados formulando un recurso de queja contra el Gobernador, que este elevó á V. E. con su informe y algunos antecedentes. Posteriormente se remitieron á la Seccion con Real órden de 27 de Setiembre, recibida hoy, los documentos de descargo que la Diputacion de Burgos devolvió á los interesados.

Aun cuando los Gobernadores deben examinar los recursos que contra los acuerdos de las Diputa-

ciones puedan presentar los interesados para averiguar si se ha empleado el correspondiente, supuesto que son varios los que la ley provincial concede, es indudable que en el presente caso en que los interesados alegaban que no se es habia permitido defenderse cumplidamente, ya por ignorar los acuerdos que les perjudicaban, ya porque no se habian tenido en cuenta sus ocupaciones, debió el de Búrgos admitir la apelacion y en consecuencia procede revocar su decreto denegándola; pero la Seccion cree que el acuerdo apelado debe quedar sin efecto, pues del expediente aparece que no se concedió á los interesados toda la amplitud de defensa que es justo otorgar. Los documentos de descargo que la Seccion tiene á la vista, y que tal vez contra su voluntad no pudieron presentar los interesados en tiempo oportuno, no debieron ser desechados sin su detenido exámen para averiguar si eran ó no ciertos y si por ellos podia venirse en conocimiento de que hubiese otro responsable, puesto que se hayan firmados y algunos llevan el sello de la Alcaldía. Parece, pues, que debió la Diputacion ampliar el expediente dando intervencion á los interesados, y con vista de lo que resultara de las cuentas rendidas en años posteriores, de los libros que debe llevar el Depositario, de las actas del Ayuntamiento y de cuantos documentos hubiera creído oportuno consultar, fallar con pleno conocimiento de causa y sin exponer á irrogar perjuicios irreparables á los que hoy reclaman.

Como nada de esto se hizo, y es preciso que se haga, pues de otro modo es vicioso el fallo y no es tampoco posible dar cumplido asenso á lo que los interesados

alegan si no viene perfectamente comprobado, entiende la Seccion que dejando sin efecto el acuerdo apelado, se debe devolver el expediente al Gobernador para que la Diputacion acuerde de nuevo oyendo á los interesados y admitiendo los documentos que presenten, si algunos tienen además de los adjuntos, y con vista de todo falle, pudiendo los que se consideren agraviados utilizar contra el acuerdo que dicte el recurso que estimen conveniente.

Respecto á las cuentas de 1868 á 69, nada dirá la Seccion una vez que está pendiente el fallo de la Diputacion de las contestaciones que dé Aniceto Cobia á las observaciones y reparos que respecto á las mismas se le han dirigido.

En resumen, la Seccion opina:

1.º Que procede revocar el decreto del Gobernador denegando la admision del recurso dealzada.

2.º Que debe quedar sin efecto el acuerdo apelado, devolviéndole el expediente al Gobernador, á fin de que la Diputacion lo amplie, admitiendo los documentos de descargo que presenten los interesados, además de los que V. E. ha remitido, y en vista de todo adopte la resolucion oportuna, pudiendo los que se crean perjudicados intentar contra ella el correspondiente recurso.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo comunico á V. S., con devolucion del expediente, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1871.—Candau.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 24 de Octubre último de la Dirección general de Obras públicas, he tenido por conveniente señalar el día 11 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, para la adjudicación en subasta pública de los acopios de materiales para la conservación, durante el corriente año económico, de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de mil ciento veinticuatro pesetas setenta céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, en el edificio del Gobierno, ante el Sr. Gobernador, con asistencia de los Sres. Ingeniero Jefe de Obras públicas y el de la Administración provincial de Fomento, hallándose de manifiesto en la oficina de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que se ha de consignar como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los terminos señalados por la repetida instrucción fijando por lo menos, en 125 pesetas la primera puja, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal de que no baje de 25 pesetas.

Segovia 8 de Noviembre de 1871.  
El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Segovia con fecha 8 de Noviembre del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposi-

ción que no espese determinada-mente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución del referido acopio.

Fecha y firma.

VIGILANCIA.

El Sr. Alcalde de Olombrada, pone en conocimiento de este Gobierno que se ha recogido en término de dicho pueblo una caballería menor, cuyas señas se espresan á continuación, ignorándose quién pueda ser su dueño, apesar de las diligencias al efecto practicadas. En su consecuencia he dispuesto se inserte el anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de la persona á quien pueda pertenecer la referida caballería, y si pasados seis dias contados desde el de la inserción del presente aviso en el periódico oficial, se procederá á la venta sino fuese reclamada.

Segovia 14 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

Señas de la caballería.

Una pollina, edad cerrada, pelo pardo; está preñada, alzada regular.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de Avila interesa á este Gobierno la busca de un macho mular, cuyas señas se estampán á continuación, que en la noche del 31 de Octubre último fué robado á Julian Galan, vecino de Riofrío. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha caballería, y caso de ser habida pongan á disposición del espresado Sr. Juez, en union de la persona en cuyo poder se encontrare sino justifica su legitima procedencia. Segovia 14 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

Señas de la caballería.

Un Macho mular, pelo raton claro, edad diez años, alzada cinco cuartas poco mas ó menos, tiene cinco señas, dos en los brazos, otra en el costillar izquierdo, y otras dos en los riñones, causadas por el roce del aparejo.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

| PUEBLOS DE PARTIDO.               | PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA. |                 |                  |               |                    |                |                 |               |                       |                 | PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL. |                |                     |                  |                    |                     |              |                |                          |                       |                      |                     |                     |                  |                    |                     |              |                |                          |                       |                      |                     |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------|------------------|---------------|--------------------|----------------|-----------------|---------------|-----------------------|-----------------|--|----------------|---------------------|------------------|--------------------|---------------------|--------------|----------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------|--------------------|---------------------|--------------|----------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|
|                                   | GRANOS.                              |                 |                  |               |                    | CALDOS.        |                 |               |                       |                 | CARNES.                                      |                |                     |                  |                    | PAJA.               |              |                |                          |                       |                      |                     |                     |                  |                    |                     |              |                |                          |                       |                      |                     |
|                                   | Trigo. Fanega.                       | Cebada. Fanega. | Centeno. Fanega. | Maiz. Fanega. | Garbanzos. Arroba. | Arroz. Arroba. | Aceite. Arroba. | Vino. Arroba. | Aguar-diente. Arroba. | Carnero. Libra. | Vaca. Libra.                                 | Tocino. Libra. | Carnero. Kilógramo. | Vaca. Kilógramo. | Tocino. Kilógramo. | Agua-diente. Litro. | Vino. Litro. | Aceite. Litro. | Carban-Arroz. Kilógramo. | Centeno. Hectó-litro. | Cebada. Hectó-litro. | Trigo. Hectó-litro. | Carnero. Kilógramo. | Vaca. Kilógramo. | Tocino. Kilógramo. | Agua-diente. Litro. | Vino. Litro. | Aceite. Litro. | Carban-Arroz. Kilógramo. | Centeno. Hectó-litro. | Cebada. Hectó-litro. | Trigo. Hectó-litro. |
| Cuellar                           | 9,88                                 | 4,30            | 5,00             | 6,25          | 7,50               | 16,00          | 4,00            | 12,50         | 0,41                  | 0,36            | 0,63   | 0,50           | 0,30                | 0,30             | 0,50               | 0,25                | 0,25         | 1,27           | 0,54                     | 9,01                  | 8,11                 | 17,80               | 0,90                | 0,78             | 1,42               | 0,78                | 0,25         | 1,27           | 0,62                     | 9,91                  | 8,11                 | 17,80               |
| Sta. M. de Nueva                  | 11,50                                | 5,50            | 6,00             | 6,25          | 7,50               | 16,00          | 5,50            | 15,00         | 0,41                  | 0,36            | 0,75   | 0,25           | 0,25                | 0,25             | 0,25               | 0,34                | 0,34         | 1,27           | 0,54                     | 10,81                 | 9,91                 | 20,72               | 0,90                | 0,78             | 1,63               | 0,90                | 0,34         | 1,27           | 0,62                     | 10,81                 | 9,91                 | 20,72               |
| Riáza                             | 10,00                                | 5,00            | 5,50             | 7,50          | 6,50               | 15,50          | 5,77            | 12,50         | 0,41                  | 0,36            | 0,59   | 0,30           | 0,30                | 0,30             | 0,30               | 0,23                | 0,23         | 1,24           | 0,63                     | 9,91                  | 9,01                 | 18,02               | 0,90                | 0,78             | 1,29               | 0,78                | 0,23         | 1,24           | 0,62                     | 9,91                  | 9,01                 | 18,02               |
| Sepúlveda                         | 10,75                                | 5,25            | 5,75             | 9,00          | 6,00               | 16,00          | 5,75            | 10,00         | 0,41                  | 0,37            | 0,59   | 0,20           | 0,20                | 0,20             | 0,20               | 0,23                | 0,23         | 1,27           | 0,78                     | 10,36                 | 9,46                 | 19,37               | 0,90                | 0,78             | 1,29               | 0,62                | 0,23         | 1,27           | 0,62                     | 10,36                 | 9,46                 | 19,37               |
| Segovia                           | 11,00                                | 5,50            | 5,50             | 6,88          | 7,00               | 15,00          | 7,50            | 15,25         | 0,30                  | 0,50            | 0,77   | 0,25           | 0,50                | 0,50             | 0,47               | 0,47                | 1,20         | 0,60           | 9,91                     | 9,91                  | 19,82                | 1,09                | 1,09                | 1,67             | 0,82               | 0,47                | 1,20         | 0,62           | 9,91                     | 9,91                  | 19,82                |                     |
| Precio medio en toda la provincia | 10,63                                | 5,15            | 5,55             | 7,18          | 6,75               | 15,70          | 4,90            | 12,65         | 0,45                  | 0,39            | 0,67   | 0,30           | 0,35                | 0,35             | 0,35               | 0,31                | 0,31         | 1,25           | 0,62                     | 10,00                 | 9,28                 | 19,15               | 0,94                | 0,85             | 1,46               | 0,79                | 0,31         | 1,25           | 0,62                     | 10,00                 | 9,28                 | 19,15               |

Segovia 26 de Octubre de 1871.--El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Diputación provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de las cuentas de gastos causados por administración en la reparación de daños causados por las aguas en la segunda y tercera seccion del camino vecinal de la Sierra por la Salceda á Sepúlveda, durante la segunda quincena de Setiembre y primera y segunda de Octubre de este año.

Segunda quincena de Setiembre.

| Clases.                         | Nombres.                    | Dias.     | Jornal      |      | Total.       |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------|-------------|------|--------------|
|                                 |                             |           | pts.        | cts. |              |
| Maestro albañil.....            | Juan Benito Paredes.....    | 6         | 3,50        |      | 21           |
| Oficial de id.....              | José Paredes.....           | 6         | 3           |      | 18           |
| Idem.....                       | Andrés Mendez.....          | 6         | 2,50        |      | 15           |
| Bracero.....                    | Marcos Benito.....          | 10        | 1,50        |      | 15           |
| Idem.....                       | Agustín García.....         | 10        | 1,50        |      | 15           |
| Idem.....                       | Pedro García.....           | 10        | 1,50        |      | 15           |
| Idem.....                       | Pedro Hernanz.....          | 8         | 1,50        |      | 12           |
| Idem.....                       | Antonio Alvaro.....         | 3         | 1,50        | 4,50 |              |
| Idem.....                       | Manuel Gomez.....           | 3         | 1,50        | 4,50 |              |
| Idem.....                       | Marcelino Martin.....       | 3         | 1,50        | 4,50 |              |
| Idem.....                       | Miguel Santiuste.....       | 3         | 1,30        | 4,60 |              |
| Idem.....                       | Dionisio Contreras.....     | 3         | 1,50        | 4,50 |              |
| Idem.....                       | Manuel Moreno.....          | 3         | 1,50        | 4,50 |              |
| Idem.....                       | Eustaquio Contreras.....    | 3         | 1,50        | 4,50 |              |
| Idem.....                       | Gregorio Contreras.....     | 1         | 1           |      | 1            |
| Carros bolquetes.....           | Dos de Valentin Martin..... | { 7<br>13 | { 3,50<br>3 |      | { 63,50<br>3 |
| Total de personal y carros..... |                             |           |             |      | 207          |

MATERIAL.

|  |            |
|--|------------|
| Satisfecho á Mariano Estéban, vecino de Santiuste de Pedraza por 80 carros de piedra de mampostería á 50 céntimos de peseta cada uno, según recibo núm. 1..... | 40         |
| Idem á Pedro García, vecino del Valle, maestro carpintero, por componer cuatro carretillas, según recibo núm. 2.....   | 3          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>250</b> |

Importa esta cuenta las figuradas doscientas cincuenta pesetas. Torrevalde San Pedro 30 de Setiembre de 1871.—El Secretario encargado, Francisco Ramos.—V. ° B. ° : El Director de Caminos vecinales, Manuel Gonzalez del Valle.

Primera quincena de Octubre.

| Clases.                         | Nombres.                    | Dias.     | Jornal      |           | Total.    |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------|-------------|-----------|-----------|
|                                 |                             |           | pts.        | cts.      |           |
| Maestro albañil.....            | Juan Benito Paredes.....    | 12        | 3,50        |           | 42        |
| Oficial de id.....              | José Paredes.....           | 12        | 3           |           | 36        |
| Idem.....                       | Andrés Mendez.....          | 12        | 2,50        |           | 30        |
| Idem.....                       | Nicasio Alvaro.....         | 11        | 2,30        |           | 27,50     |
| Bracero.....                    | Marcos Benito.....          | 12        | 1,50        |           | 18        |
| Idem.....                       | Agustín García.....         | 8         | 1,50        |           | 12        |
| Idem.....                       | Pedro García.....           | 11        | 1,50        |           | 16,50     |
| Idem.....                       | Pedro Hernan Santiuste..... | 12        | 1,50        |           | 18        |
| Idem.....                       | Antonio Alvaro.....         | 10 3/4    | 1,50        | 16,12 1/2 |           |
| Idem.....                       | Manuel Gomez.....           | 11        | 1,50        | 16,50     |           |
| Idem.....                       | Marcelino Martin.....       | 10 3/4    | 1,50        | 16,12 1/2 |           |
| Idem.....                       | Miguel Santiuste.....       | 12 1/4    | 1,50        | 18,37 1/2 |           |
| Idem.....                       | Dionisio Contreras.....     | 12        | 1,50        | 18        |           |
| Idem.....                       | Manuel Moreno.....          | 12        | 1,50        | 18        |           |
| Idem.....                       | Eustaquio Contreras.....    | 12        | 1,50        | 18        |           |
| Idem.....                       | Antonio Gil.....            | 8         | 1,50        | 12        |           |
| Idem.....                       | Pedro Hernan Ayuso.....     | 10 3/4    | 1,50        | 16,12 1/2 |           |
| Idem.....                       | Francisco Rodriguez.....    | 9         | 1,50        | 13,50     |           |
| Idem.....                       | Gregorio Contreras.....     | 12        | 1           | 42        |           |
| Carros boquetes.....            | Dos de Valentin Martin..... | { 20<br>6 | { 3,50<br>3 |           | { 88<br>3 |
| Total de personal y carros..... |                             |           |             |           | 462,75    |

MATERIAL.

|   |              |
|---|--------------|
| Satisfecho á Mariano Ortega, por valor de una docena de espuestas, según recibo núm. 1..... | 7            |
| Idem á Agustín García, por 10 fanegas cal grasa, según recibo núm. 2.....                   | 11,25        |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>18,25</b> |

Importa esta nómina las figuradas cuatrocientas ochenta y una pesetas. Torrevalde San Pedro 16 de Octubre de 1871.—El Capataz, Eulogio Alonso.—V. ° B. ° : El Director de Caminos vecinales, Manuel Gonzalez del Valle.

Segunda quincena de Octubre.

| Clases.              | Nombres.                    | Dias.  | Jornal |      | Total. |
|----------------------|-----------------------------|--------|--------|------|--------|
|                      |                             |        | pts.   | cts. |        |
| Maestro albañil..... | Juan Benito Paredes.....    | 14 1/2 | 3,50   |      | 50,75  |
| Oficial.....         | José Paredes.....           | 14 1/2 | 3      |      | 43,50  |
| Idem.....            | Andrés Mendez.....          | 14 1/2 | 2,50   |      | 36,25  |
| Idem.....            | Nicasio Alvaro.....         | 8      | 2,50   |      | 20     |
| Bracero.....         | Antonio Alvaro.....         | 7      | 1,50   |      | 10,50  |
| Idem.....            | Manuel Gomez.....           | 6      | 1,50   |      | 9      |
| Idem.....            | Marcelino Martin.....       | 6      | 1,50   |      | 9      |
| Idem.....            | Marcos Benito.....          | 12     | 1,50   |      | 18     |
| Idem.....            | Pedro García.....           | 12     | 1,50   |      | 18     |
| Idem.....            | Pedro Hernan Santiuste..... | 8      | 1,50   |      | 12     |
| Idem.....            | Miguel Santiuste.....       | 5      | 1,50   | 7,50 |        |
| Idem.....            | Dionisio Contreras.....     | 10     | 1,50   | 15   |        |
| Idem.....            | Manuel Moreno.....          | 12     | 1,50   | 18   |        |
| Idem.....            | Eustaquio Contreras.....    | 8      | 1,50   | 12   |        |
| Idem.....            | Pedro Hernan Ayuso.....     | 6      | 1,50   | 9    |        |
| Idem.....            | Francisco Rodriguez.....    | 6      | 1,50   | 9    |        |
| Idem.....            | Antonio de Andrés.....      | 4      | 1,50   | 6    |        |
| Idem.....            | Gregorio Contreras.....     | 6      | 1,50   | 6    |        |
| Total personal.....  |                             |        |        |      | 309,50 |

MATERIAL.

|  |               |
|--|---------------|
| Satisfecho á Nicasio Alvaro, por componer 4 carretillas y hechura de 2 parihuelas, según recibo núm. 1.....  | 7             |
| Idem, á Toribio Arabuetes, Maestro Herrero, por calzar y componer varias herramientas, según id. núm. 2..... | 6             |
| Idem, á Francisco García, por un carro de estacas verdes y su conduccion, según id. núm. 3.....              | 10            |
| <b>Total general.....</b>  | <b>332,50</b> |

Importa esta nómina las figuradas trescientas treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos. Torrevalde San Pedro 31 de Octubre de 1871.—El Capataz, Eulogio Alonso.—V. ° B. ° : El Director de Caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-presidente de la Comision Provincial, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1871.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Ambrosio de Villava, Gobernador de la provincia.

Reunida la Diputación provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Ambrosio de Villava Gobernador de la provincia y con asistencia de los Señores Presidente, Vice-presidente y Diputados en número suficiente para celebrar sesion se abrió la misma y leida el acta de la anterior fué aprobada; continuando la discusion pendiente, se dió cuenta por un Sr. Diputado Secretario, de una proposicion firmada por el Sr. Ruiz (D. Vicente) y otros once Sres. Diputados, cuyo contenido es el siguiente:

«Los Diputados que suscriben considerando que en el asunto de ferro-carril que está puesto ha discusion, han podido ya los Sres. Diputados formar un juicio definitivo en virtud de los debates que ha habido y de las amplias esplicaciones que han mediado en varias sesiones preparatorias con los Sres. Ingenieros, proponen á la Asamblea se sirva acordar, que entre las dos proposiciones presentadas para la construccion de un ferro-carril de Villalba á Segovia, opta por la de la «Gran Central Peninsular», y piden que se nombre una comision compuesta de cinco Sres. Diputados que unida á otra del Ayuntamiento de esta ciudad y de la tierra, y oyendo á ser posible á los Sres. D. Inocencio Gomez Roldan, Ingeniero Jefe de esta provincia, Don Meliton Martin, D. José de Urquiza, Don Manuel Lopez y D. Carlos Villeduill, redacte las bases generales del contrato que haya de hacerse con la referida

compañia «Gran Central Peninsular» entre las cuales se comprendan las siguientes:

1.ª Que la subvencion quede reducida á cuatro millones de reales efectivos, en vez de los seis que exige dicha Empresa.

2.ª Que estos cuatro millones serán pagaderos en ocho plazos iguales siendo el primero dos meses después de estar completamente terminada la via y en explotacion, y los siete restantes en igual dia de los siete años siguientes.

3.ª La Provincia abonará á la Compañia un seis por ciento de interés anual durante los seis años últimos, de las cantidades que debe satisfacer según las dos bases anteriores; cesando como es consiguiente de pagar réditos por los plazos que vaya amortizando.

4.ª La Diputación se reserva el derecho de adelantar uno ó mas plazos, cesando en este caso como es natural de abonar el interés correspondiente de los que antecipe.

5.ª El máximum de las tarifas para viajeros y mercancías no podrá exceder de las establecidas por la Compañia general del Norte, procurando reducirlas si es posible.

6.ª La Compañia se obliga á tener constantemente en explotacion el ferro-carril, á menos que haya causa mayor que lo impida; y si la abandonase, lo que no es de creer, la corporacion provincial queda relevada de pagar cantidad alguna y con el derecho á reembolsarse de los que ya hubiese satisfecho tanto en concepto de capital, como de intereses, respondiendo la Compañia con el material fijo y el móvil.

7.ª En los trabajos para la construccion de la via y demás, la Compañia dará la preferencia en igualdad de circunstancias á los hijos de esta provincia.

Sala de sesiones á cinco de Noviem.

bre de mil ochocientos setenta y uno. = Vicente Ruiz. = José Llorente. = Santiago Llorente. = Estéban Moreno. = Tomás R. Zorrilla. = Julian Moreno. = Julian Molina. = Ignacio Estéban. = Domingo Olalla. = Paulino Rodríguez. = Santos Tabanera. = Tomás Yagüe.

No habiendo pedido la palabra en contra ningún Sr. Diputado, se puso á votación y en ordinaria fué tomada en consideración.

Puesta á discusión, pidió la palabra el Sr. Llorente (D. José) como uno de sus autores; y en apoyo de la misma dijo: Que siendo grande la impaciencia de los que desean el bien de la provincia por ver resuelta la cuestión de ferro-carril, y siéndolo así mismo la necesidad de proporcionar trabajo á la clase obrera, debía no demorarse mas dicha resolución. Probó que no podía pensarse en un ferro-carril ordinario por su gran coste, y que se estaba en el caso de optar por una de las dos proposiciones presentadas; que los firmantes de la proposición se decidían todos por la hecha por la Compañía anónima «Gran Central Peninsular» porque satisfaciendo las necesidades de la provincia, exigía de ella menos sacrificios, era de mas pronta realización y además porque despues de haber oido á los Ingenieros Sres. Martin, Villedeuill, Roldan y Urquiza, no cabía duda de que el ferro-carril sistema Fell, era bueno, seguro y aceptable. Añadió, que era conveniente la subvención, porque de no dárla, no cabría exigir que las tarifas ó precios de transportes fueran todo lo económicos; que conviene á los intereses provinciales; rebatiendo de paso y con gran abundancia de razones, las que se presentaban en contra del proyecto, y terminó con el ruego á la Asamblea, de que aprobase la proposición que defendía, porque habiéndose estudiado ya suficientemente este proyecto por la Junta consultiva de Caminos, el Ayuntamiento y la Diputación, nada faltaba ya que averiguar ni que saber, así en la parte científica como en la económica.

El Sr. Ruiz (D. Vicente) manifestó á la Asamblea, su convicción profunda, de que todos los Sres. Diputados desean ferro-carril; que el Sr. D. Meliton Martin, que lo deseaba para su provincia, en su abnegación se ofrecía á hacerlo mientras ha creído no había quien lo construyese, pero que al oír las explicaciones del Sr. Villedeuill, acerca de la forma bajo que se proponía llevarlo á efecto la Gran Central, se puso á su lado por lo cual cree y confía que todos los Sres. Diputados, votarán la proposición.

El Sr. Ochoa, empezó diciendo que con la parte dispositiva de la proposición que se discute está conforme, pero no tanto con la espositiva, porque cree han de tomarse ambas proposiciones, la del Sr. Martin y la de la Gran Central, en consideración; la primera es en su concepto intrínsecamente mejor, porque ofrece un camino de mejores condiciones, aunque bajo el punto de vista económico es mas cara la de D. Meliton, por la misma razón de ser mejor, y que dados los recursos de que la provincia puede disponer, opina debe aceptarse en definitiva el proyecto del sistema Fell, pero sin perjuicio de que en principio se acepten antes ambas proposiciones. Encareció la importancia de un ferro-carril para esta provincia; que la carencia del mismo produce un quebranto de dos millones de reales anuales, en la riqueza esportable, puesto que de los estudios hechos en otra época por sí mismo, resultó, que cubiertas las necesidades del consumo, se pueden esportar anualmente productos por un valor de treinta y dos millones de reales, que resultan gravados por esportación en un diez por ciento que representa anualmente la cantidad de tres millones de reales, de los cuales se podrán ahorrar

dos, con la mejora de condiciones de transporte, y terminó ocupándose de la parte facultativa, segun lo cual, le parece indisputablemente mejor el sistema del Sr. Martin, por todo lo cual debía pedir á la Asamblea tomase en consideración los dos proyectos, sin perjuicio de aceptar en definitiva la de la Gran Central como mas económica. Despues de manifestar el Sr. Llorente (D. José) que no creía pudiesen aceptarse á la vez los dos proyectos, pero sí que en obsequio á la reconocida competencia de D. Meliton Martin, se quería aceptar en principio su proposición, no veía inconveniente en que lo hiciese la Asamblea; y de levantarse el Sr. Llorente (D. Santiago) para pedir se aceptase la proposición del Señor Ochoa, se tomó la misma en consideración en votación ordinaria.

El Sr. Ruiz (D. Vicente) dijo: que antes de votarse su proposición debía rogar á la Asamblea, que caso de aceptarla, la Comisión que quede nombrada para formular las condiciones, asegure en ellas cuanto pueda conducir al resultado apetecido, para evitar á la provincia una nueva decepción.

Despues de pedir el Sr. Alonso Quemada algunas explicaciones, que le dió la mesa, el Sr. Ruiz Zorrilla, otro de los firmantes de la proposición que se discute, espresó sus deseos de tener á todo trance un ferro-carril Segoviano, y que conociendo no podía aspirarse al ordinario, por lo cual desea la construcción del sistema Fell, no vacilando en firmar la proposición; que bien desearia una línea que atravesando el partido de Sepúlveda fuese á enlazar con la línea general del Norte, y que si llegase á presentarse ocasión para ello, el partido daría gustoso el valor del ochenta por ciento de sus bienes enagenados, creyendo que lo mismo haría en dicho caso el de Riaza.

Declarado el punto suficiente discutido se puso á votación la proposición, que habiendo pedido el señor Ochoa fuese nominal, ofreció el resultado de votarla afirmativamente los veintitres Sres. Diputados presentes en sesión, y de quedar por consiguiente aprobado por unanimidad.

En cumplimiento de lo consignado en el preámbulo de la proposición aprobada, manifestó el Sr. Gobernador se iba á proceder á la elección de los cinco Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión para redactar las bases generales para el contrato con la Compañía Gran Central Peninsular, y habiéndose suspendido á instancia de varios Señores la sesión, al objeto de que se pudiese conferenciar, volvió á continuarse á la media hora, espresando el mismo Sr. Gobernador quedaban convenidos todos los Sres. Diputados presentes en la elección de los Sres. D. Estéban Moreno, D. Domingo Olalla, D. Juan Gonzalez Manso, D. José María de Ochoa y D. Vicente Ruiz.

Mientras la Comisión se ocupaba en desempeñar su cometido, el cual no podrá dar por terminado hasta la sesión inmediata, dispuso el Sr. Presidente se diese cuenta de un expediente promovido por la Junta administrativa de los bienes de la estinguída Comunidad y pueblos de su tierra, en solicitud de autorización para repartir entre los pueblos que compusieron aquella, á prorata del respectivo vecindario, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas procedentes de vencimientos anteriores, y productos forestales. El Sr. Ochoa usó de la palabra en pró de la concesión que se reclamaba, pero consignándose en

ella la condición de que la cantidad que se reparta á cada pueblo, tenga que ingresar precisamente en sus fondos municipales, y formar parte de los ingresos del presupuesto, al objeto de evitar todo abuso. El Sr. Olalla, manifestó que siendo Alcalde de esta capital, tuvo lugar el único repartimiento que hasta ahora se ha verificado entre los pueblos de la Comunidad, y previamente reclamó á la Diputación para evitar la mala inversión de los fondos que se repartiesen, y terminó espresando que cuando se haga la distribución se entregarán las partes á los sesmeros y ellos son los que deben cuidar de su ingreso en los fondos del Municipio. Despues de rectificar el Sr. Ochoa y aclarar la cuestión el Sr. Presidente Ruiz, acordó la Asamblea en votación ordinaria acceder á la solicitud de la Junta, pero debiendo la parte repartida á cada pueblo, formarla de su respectivo presupuesto de ingresos para atender á las obligaciones del Municipio.

Obtenida la palabra por el Sr. Cosío para una cuestión de orden, la usó diciendo que puesto no señalaba el Reglamento días para contestación á preguntas, esperaba se sirviese manifestarle la mesa, cuando podrían esplanar las que otros Sres. Diputados y el mismo se proponían y despues de contestarle el Sr. Presidente que en la sesión inmediata, se levantó la sesión

Cuya sesión atendido su interés, se publica íntegra en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta Provincia. Segovia 7 de Noviembre de 1871.—El Gobernador. Ambrosio de Villava = Salvador María Sanz, Secretario.

Administración económica de la provincia de Segovia.

#### ESTANCO VACANTE.

Hallándose en este caso el de los pueblos de Navalilla, Fresno de la fuente, y Castroserna de abajo, por renuncia de los que lo desempeñaban, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerlos en propiedad, presenten sus solicitudes al Sr. Jefe de esta Administración económica con los documentos que justifiquen los servicios en que funden su pretensión, con nota puesta por el Alcalde de sus pueblos de estar provistos de las cédulas de empadronamiento, en el término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Segovia 13 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, Manuel Entero.

#### VIGILANCIA.

Se ha fugado á las siete de la noche del día 16 del actual de la cárcel de Muñogalindo (Avila) el preso Leandro Arias Crespo, cuyas señas se espresan á continuación. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho fugado, y de ser habido le pongan con las seguridades debidas á disposición del Juzgado de primera instancia de Avila. Segovia 17 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

Señas del preso fugado Leandro Arias Crespo.

Edad 40 años, estatura regular, viste pantalón azul, sin sombrero ni gorra.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Aguntamiento constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

#### ELECCIONES MUNICIPALES.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y en consonancia con la Real orden de seis de Mayo de este año, el Ayuntamiento que presido, ha efectuado la designación de Colegios ó secciones para las que han de verificarse los días seis, siete, ocho y nueve del próximo mes de Diciembre en la forma siguiente:

1.ª sección.—Cuartel de Guardias A'abarderos.—Comprende los barrios de Valsain y Riofrio, con mas todos los electores de la parroquia de la Santísima Trinidad de este Sitio.

2.ª sección y Colegio.—Casas Consistoriales.—Le corresponden única y exclusivamente los electores de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de esta localidad. Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el artículo 46 de la espresada ley. San Ildefonso 14 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Felipe Llorente.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende la casa núm. 5 de la calle de las Descalzas de esta ciudad. La persona que quiera interesarse en el remate extrajudicial que se ha de celebrar el día 24 del corriente á las once de su mañana, puede pasar á la Notaría de D. Victoriano Perez Arango y Nágera, plazuela de Guevara, núm. 4, donde se hallan los títulos de pertenencia y pliego de condiciones.